

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Buenaventura, febrero primero (01) de dos mil veinticuatro (2024) A Despacho del señor Juez, informando que las AGUNSA COLOMBIA S.A.S. e INVERSIONES ALIANZA S.A., fueron notificadas en debida forma por la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, remitiendo la notificación de la demanda y los anexos a los correos de las entidades demandadas el 27 de octubre de 2023 y 15 de noviembre de 2023, quedando notificados el día 17 de noviembre y 31 de octubre de 2023 respectivamente, el término del traslado inició el 20 de noviembre y 01 de noviembre de 2023 y venció el 18 de diciembre y 30 de noviembre de 2023 respectivamente, plazo dentro del cual contestaron la demanda formulando excepciones de mérito. Sírvase Proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, febrero dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No.	<u>054</u>
Proceso:	Verbal
Demandante:	Inversiones y Corredores Globales de Occidente Inverglobal
Demandado:	Agunsa Colombia S.A.S. E Inversiones Alianza S.A.
Radicación:	76-109-31-03-003-2023-00065-00

Atendiendo el anterior informe secretarial, se procederá a reconocer personería a los Doctores CARLOS JULIO ZAPATA AGUDELO Y CARLOS JULIO ZAPATA AGUDELO, como apoderados judiciales de las sociedades demandadas AGUNSA COLOMBIA S.A.S. e INVERSIONES ALIANZA S.A., respectivamente.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificados a las sociedades demandadas AGUNSA COLOMBIA S.A.S. e INVERSIONES ALIANZA S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, desde el día 17 de noviembre y 31 de octubre de 2023 respectivamente.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor **CARLOS JULIO ZAPATA AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.477.410 con T.P. No. 54.900 del C.S.J., como apoderado judicial de la AGUNSA COLOMBIA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido (art. 74 C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor **CARLOS ALBERTO ARIZA OYUELA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.247.343 con T.P. No. 71.001 del C.S.J., como apoderado judicial de la INVERSIONES ALIANZA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido (art. 74 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Con firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO
PINZON JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la
Judicatura. República de
Colombia

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **957b51e32fdc8aeb39cc28a513aaa8b80e38b087e8d59a1f570885040f9a0084**

Documento generado en 02/02/2024 08:17:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>